



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-CU-2025
Piura, 12 de febrero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000019-0302-25-6, del 04.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 132-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Feb.2025, Oficio N° 617/R-2025-UNP, del 12.Feb. 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, con Oficio N° 132-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 28/01/2025, se acordó: "APROBAR EL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 Y CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN", como se detalla a continuación:

| UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA | |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| VICERRECTORADO ACADÉMICO | |
| CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 | |
| Actividad | Fechas |
| Inscripción en Cursos, Periodo de Nivelación 2025 | 17 y 18 de Febrero 2025 |
| Inicio de clases del Periodo de Nivelación 2025 | 19 Febrero 2025 |
| Finalización de clases de Periodo de Nivelación | 18 Marzo 2025 |
| Evaluaciones Finales Periodo Nivelación 2025 | 19 y 20 Marzo 2025 |
| Entrega de Actas de Periodo de Nivelación 2025 | 21 de marzo de 2025 |

Que, mediante Oficio N° 617/R-2025-UNP, del 12.Feb. 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, disponer se agende en Sesión de Consejo Universitario el citado expediente respecto al Cronograma del Periodo de Nivelación 2025;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-CU-2025
Piura, 12 de febrero de 2025

Que, el Artículo 72° del Estatuto de la UNP, señala: *El Año Lectivo. El año lectivo comprende dos (02) semestres académicos de programación normal y el período de verano acelerado para cursos de recuperación. Los cursos del período de verano deben ser aprobados por la Comisión Académica de la Universidad y ratificada por Consejo Universitario.*

Asimismo, el Artículo 73° del Estatuto de la UNP, indica que el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala que, los cursos que se dicten en el período de nivelación están dirigidos a los estudiantes que las desaprobaron en los ciclos anteriores, se inhabilitaron, se retiraron o no los llevaron por cualquier motivo. En ningún caso podrán ser llevados para adelantar asignaturas de ciclos de estudio posteriores. En cada Facultad se determinarán las asignaturas que se cursarán en este período de nivelación a desarrollarse durante el verano y se propondrán a la Comisión Académica para su aprobación.

Que, al respecto debemos indicar que el TUO de la Ley el Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar; "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el **art. 186 del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura**, prevé dentro de las atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico, lo siguiente:

Art. 186°. De las atribuciones del Vicerrector Académico

Son atribuciones y obligaciones del Vicerrector Académico:

(...)

186.2 Planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura.

186.3 Supervisar las actividades académicas en todas sus áreas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura.

(...)

Que, el **art 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura**, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes:

Artículo 22. De la Comisión Académica.

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.2 Revisar los proyectos curriculares de las diferentes carreras profesionales a propuesta de la Comisión Curricular de las Facultades y de la Escuela de Posgrado, y elevar a Consejo Universitario para su aprobación:

(...)





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-CU-2025
Piura, 12 de febrero de 2025

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N°01 de fecha 12 de febrero de 2025** y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RATIFICAR**, el acuerdo Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero de 2025, en la cual se acordó:

- ❖ **APROBAR EL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 Y CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN**, como se detalla a continuación:

| UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA VICERRECTORADO ACADÉMICO CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Actividad | Fechas |
| Inscripción en Cursos, Periodo de Nivelación 2025 | 17 y 18 de Febrero 2025 |
| Inicio de clases del Periodo de Nivelación 2025 | 19 Febrero 2025 |
| Finalización de clases de Periodo de Nivelación | 18 Marzo 2025 |
| Evaluaciones Finales Periodo Nivelación 2025 | 19 y 20 Marzo 2025 |
| Entrega de Actas de Periodo de Nivelación 2025 | 21 de marzo de 2025 |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Anexa:
CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025

c.c. RECTOR, VRA, VRI, COMISION ACADEMICA, FACULTADES (14), ARCHIVO
18 copias
VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 085-CU-2025
Piura, 12 de febrero de 2025

VISTO

El Expediente N° 000019-0302-25-6, del 04.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 132-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Feb.2025, Oficio N° 617/R-2025-UNP, del 12.Feb. 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, con Oficio N° 132-VR.ACAD.UNP-2025, del 03.Feb.2025, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, en la cual señala que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 28/01/2025, se acordó: "APROBAR EL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 Y CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN", como se detalla a continuación:

| UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA | |
|---------------------------------------------------|-------------------------|
| VICERRECTORADO ACADÉMICO | |
| CRONOGRAMA DEL PERIODO DE NIVELACIÓN 2025 | |
| Actividad | Fechas |
| Inscripción en Cursos, Periodo de Nivelación 2025 | 17 y 18 de Febrero 2025 |
| Inicio de clases del Periodo de Nivelación 2025 | 19 Febrero 2025 |
| Finalización de clases de Periodo de Nivelación | 18 Marzo 2025 |
| Evaluaciones Finales Periodo Nivelación 2025 | 19 y 20 Marzo 2025 |
| Entrega de Actas de Periodo de Nivelación 2025 | 21 de marzo de 2025 |

Que, mediante Oficio N° 617/R-2025-UNP, del 12.Feb. 2025, el señor Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de esta Casa Superior de Estudios, disponer se agende en Sesión de Consejo Universitario el citado expediente respecto al Cronograma del Periodo de Nivelación 2025;

